

# EL MOSQUITO MEXICANO.

Envío plico, cuando no hay pudor.

Se reciben suscripciones á este PERIÓDICO en la oficina donde se publica, ó en la Alacena, núm. 10 del portal de Agustinos, siendo como siempre un peso para los de dentro de la capital y diez reales para fuera francos de porte.

## COMUNICADOS.

Continúa el Reglamento comenzado en el número 41.

### CAPITULO VIII.

#### Del director general.

Art. 47. El actual director general lo es y será por su vida el empresario, ciudadano Estevan Guénot.

Art. 48. Las atribuciones del actual director general serán: nombrar, suspender ó remover los empleados de los establecimientos de la Compañía, y asignarles el sueldo que tenga por conveniente, determinar los lugares donde se hayan de formar los establecimientos, arrendar ó comprar los terrenos, y asimismo alquilar, comprar ó construir las casas que juzgue necesarias, previa la aprobacion de la Junta administrativa; comprar todo lo concerniente á la cria de gusanos y elaboracion de la seda: expedir las órdenes de pago, con respecto á los sueldos y demas gastos; ejecutar los acuerdos de la Junta administrativa; asistir á la misma con voz, pero sin voto; consultar las medidas que juzgare conducentes á los progresos é intereses de la Compañía, y en caso de no ser admitidas, podrá exigir que se haga constar en los libros de actas, ó apelar á la decision de una Junta general extraordinaria.

### CAPITULO IX.

De los directores generales en falta del actual.

Art. 49. Los directores generales, en falta del actual, serán nombrados por la Junta general, y solo provisionalmente por la administrativa,

quien propondrá á aquella la asignacion ó sueldo que tenga por conveniente.

Art. 50. Los directores generales, en falta del actual nombrarán á todos los empleados que deban estar á sus órdenes; pero los nombramientos que hicieren y asimismo la asignacion de sueldos, deberán ser aprobados por la Junta administrativa, antes de lo cual no podrán considerarse sino como provisionales. No podrán tampoco remover á los empleados subalternos sin autorizacion de la Junta administrativa, y si solo suspenderlos interin ésta resuelva sobre su separacion. Para lo demas gozarán de las mismas prerogativas, y estarán sujetos á las mismas obligaciones que el actual director general.

Art. 51. Los directores generales, en falta del actual, no podrán ser removidos, sino por la Junta general, y solo en los casos que previene el artículo 46, con respecto al tesorero.

Señor editor del *Mosquito*.—Muy señor mio: en su número del viernes 21 del próximo pasado Mayo, hablando vd. de las órdenes que ha expedido el Sr. Ministro de hacienda para impedir la introduccion de efectos prohibidos en la república, y excitando vd. muy debidamente á que se castigue á los que la han permitido ó tolerado, pregunta vd. ¿qué se ha hecho con el administrador de tal y cual parte y el de Mazatlan?

Vd. con su acostumbrada imparcialidad me permitirá le suplique inserte unas reflexiones. Yo no entro en la cuestion misma, porque estoy segurísimo de que el que ha estado de administrador de Mazatlan últimamente, probará hasta la evidencia que él no ha permitido ni tolerado el con-

trabando. Solo diré á vd. que ese administrador lejos de pretender serlo, en el momento menos pensado, y hallándose en la cama despues de cuarenta dias recibió una orden, se puede decir militar, y directa del ministerio de hacienda, para que con la mayor violencia se fuese á encargar de la aduana de Mazatlan: que llegado allí, no se le quiso recibir, y fué necesario que repitiesen las órdenes: que desde que se hizo cargo de la aduana, ha estado instando porque le quiten de allí, y yo sin cesar mirando y rogando á los señores Echeverría y Lebrija y á todo el mundo, para lo mismo: que por último, antes de medio año de estar en la aduana; muy contento por la parte de los empleados sus compañeros y de todas las autoridades del lugar, ha pedido su retiro hace ya seis meses, cuya solicitud se halla en esta Direccion general de rentas: que en las muy pocas expediciones mercantiles que han ocurrido, durante su administracion, ha habido diferencias en favor del erario de muy notable cuantía, cuyas cuentas comparadas tengo en mi poder y publicaré á su tiempo, si fuere necesario, con otras observaciones, si tambien fueren provocadas: que los empleados de aquella aduana son todos de la confianza del Gobierno y la merecen: que nada, absolutamente nada, se hace por solo el administrador: todo esto y el no tener nada prueban que este individuo no ha ido á enriquecer á la aduana: que es de público y notorio que la naturaleza de sus servicios y su celo por los intereses del erario son tales, como de estar puesto en prision y á muerte por defenderlos, heroicidad que nadie le podrá exigir siendo un empleado civil: que es la honradez personificada y como tal ha sido honrado en to-

dos tiempos por todos los gobernantes y por el mismo Congreso general: que siempre ha habido una verdadera pugna entre este empleado y el supremo Gobierno, empeñado el uno en enviarle á las aduanas marítimas y el otro en no querer servir en ellas; que durante cuatro ó seis años que estuvo en San Blas, se hallaba hasta atrasado de sueldos: que entre las cosas igualmente particulares que sucedieron, fué una de ellas, una queja de cierta autoridad que me enseñó aquí el Sr. presidente D. Justo Corro, en que el cargo que hacia á este administrador era que su sola presencia tenia de hecho cerrado el puerto y á aquellos pueblos sin vida por la falta de comercio: que el Sr. Corro quiso mejorar su condicion nombrándole gefe del depósito que se habia de establecer en aquel puerto segun sus leyes: que á poco fué ercensado el otro administrador y fué vuelto este individuo á encargarse otra vez de la administracion: que cuando se volvió á abrir el puerto de Mazatlan, que por esas leyes fué mandado cerrar, á este individuo se le mandó allí de administrador, y ahora fué por segunda vez allí mismo, de la manera que ya he contado.

Vd. y el público no llevarán á mal que los instruya de lo que hay, un hermano del último administrador de Mazatlan y servidor suyo Q. B. S. M. — *J. R. Pacheco.*

Señores editores del *Mosquito*.— Muy señores míos. En el ruidoso negocio de tabacos en que conoce hoy el Gran Jurado, me han ocurrido las siguientes reflexiones que espero de su favor insertarán en su apreciable periódico; y ofrezco á vdes. continuar, siguiendo los pasos de este asunto; y dando cuenta al público de cuanto ocurra.— *Un mexicano.*

La cámara de diputados se ha considerado altamente injuriada en un trozo editorial de este periódico, y unas notas de que fué responsable D. Gaspar Duran. Acordó al efecto varias providencias y excitó al Senado para que constituyéndose juez, hiciese comparecer á los responsables, les exigiese los nombres de los diputados que vendieron su voto en el famoso negocio de tabacos, y les recibiese sus pruebas conminándolos con las penas de la ley. El Senado obsequió el acuerdo y el Sr. Ministro de lo interior por orden de aquella cámara excitó al Sr. Muñoz de Cote para que declarase injuriosos los impresos.

Así se ejecutó, y este último paso fué legal aunque con algo de ridículo, cuando la cámara de senadores tomó una senda distinta. Requirió al juez

para que se le presentasen los responsables, apercibidos de condenarseles á perpetuo silencio y á las penas legales, y comenzó á conocer como juez de derecho, cuando únicamente lo es de hecho en los negocios criminales de las personas que designó la Constitución. En la primera vez que una de las cámaras intenta abrogarse facultades del poder judicial, llamando ante sí á sujetos que de ninguna manera están bajo la jurisdiccion del Gran Jurado.

El impreso de que salieron responsables el capitán D. Francisco Berrospe y D. Gaspar Duran, ha sido declarado injurioso, y bajo este aspecto el negocio ha podido considerarse de dos maneras: ó como juicio criminal de injurias, ó como el famoso de la ley Difamari: en uno ú otro caso el Jurado del Senado nada ha tenido que ver con los responsables. Los señores del Senado que como legisladores deben estar mas instruidos en los códigos del país, que aun los mismos profesores del derecho, no han de ignorar que el actor sigue el fuero del reo, principio admitido no solo en el foro de México sino en todas las naciones del universo. Nada es mas natural sino que el hombre sea castigado, compelido á hacer algo, ú obligado á pagar lo que debe por el funcionario judicial, á quien la ley dió la necesaria jurisdiccion. La cámara de diputados por lo mismo, lejos de dirigirse al Senado, debió acudir en forma al juez de los responsables: el Senado debió abstenerse de conocer en asunto que no le pertenece.

Lo mismo sucedería si el juicio fuese de jactancia. El legislador ha querido que el difamado acuda al juez del lugar para casos semejantes: la cámara de diputados por serlo no está exenta de esa prevencion. La ley ha dispuesto que el juez que lo fuese en el de jactancia, *costrinja* al difamante á que deduzca en juicio sus derechos, que los pruebe, que se desdiga, ó que indemnice y que lo escarmiente, si aun despues continuare en su jactancia. ¿Y quién puede hacer esto sino el juez propio del difamante, cuando el difamado sea de diverso fuero, ya por razon de su clase, domicilio &c.? ¿De qué manera el eclesiástico ó militar pueden estrechar al paisano que difama, á que pruebe sus asertos? ¿Cómo el juez ordinario costreñiría al militar ó eclesiástico á que hiciese otro tanto, cuando el difamante sea de una de esas clases? ¿Seria racional que el difamado, vecino de Californias, llamase al difamante vecino, por ejemplo, de Chiapas, ante los jueces del primer

lugar? ¿Será legal por lo mismo que el Jurado del Senado conozca de un juicio en que los llamados difamantes el uno está sujeto á la comandancia y el otro á la jurisdiccion ordinaria?

El Sr. Alcocer, siendo diputado en las córtes extraordinarias de España en 1812, fué injuriado en el periódico „el Telégrafo americano”, y el congreso declaró que, siendo el Sr. Alcocer el demandante, debía usar de su derecho en el tribunal correspondiente. El caso en que hoy conoce el Jurado del Senado es idéntico y sin embargo procede contra personas que no le están sujetas.

La propia delicadeza de la cámara debía ser motivo para inhibirse y dejar al juez natural de los responsables conocer del asunto. ¿Qué se dirá de ver una parte del cuerpo legislativo, conociendo de injurias hechas á todo el congreso segun se supone? Esto era dar ocasion á que algunos dijese que se trataba de compadrazgos agenos de la justicia, y de ocultar hechos punibles, siendo jueces los mismos acusados ante el tribunal de la opinion pública. Otros creerian que se trataba de coartar la libertap de los responsables, sacándolos de su fuero natural, y privarlos de sus defensas; porque en efecto, fallado el asunto en su contra por el Gran Jurado, ¿á dónde apelan?

No solo esto, sino que el Jurado es tribunal de hecho y no de derecho: asique, aun cuando fuese el juez del actor quien debiese conocer en los juicios de injurias ó jactancia, no caia este asunto, bajo la jurisdiccion del Jurado. Esta respetable autoridad no es quien juzga á los señores diputados ó senadores; es únicamente quien mira si hay ó no lugar á que se les forme causa: no es quien los absuelve ó condena, sino quien abre la puerta al juicio. De ninguna manera es el Gran Jurado juez de los responsables.

Aun cuando lo fuese, no podian conocer del asunto y conminar á los responsables con las penas que su decreto menciona: el negocio no tenia estado para proceder como se ha hecho. Las leyes constitucionales dicen que ningun juicio de injurias se entablará sin que preceda el requisito de la conciliacion: esto no se ha hecho y creo que los señores diputados no están esentos de esa prevencion general.

No pareciendo el responsable, cuya firma abonó el Lic. Perdigon Garay, quiso esto salir ayroso y en los momentos en que mas urjia su presentacion, cumpliendo con honor y delicadeza, espuso: que aunque no era el

autor de  
ceptos y  
te la ley  
destrudo  
-sion da  
razones  
non fuer  
de por p  
-personas  
-etipatic  
absoluta  
tificas  
juicio y  
sele man  
ante la  
practica  
recede al  
bonifian  
culo: un  
Si las  
desment  
sedia for  
unbrece  
may abie  
pública  
los civile  
may emb  
existe ni  
liciosas  
sas de co  
dios: no  
de hacie  
sas tan ú  
tezon y  
al septie  
ciones de  
mejor me  
blicacion  
por los pu  
aquellas  
las gente  
las palab

En el  
mo Abril  
Nueve  
dias acer  
ministrac  
ca, y si e  
to modo,  
gislacion  
que, en e  
parte alg  
la necesi  
da moral  
vez, pros  
recta é in  
es el orig  
mo que  
sin lo que  
des prete

autor del artículo adoptaba los conceptos y se declaraba responsable ante la ley. El Sr. Berrospe y aquellos que ocurrieron á la sección y opusieron la declinatoria, apoyados en las razones espendidas que se alegaron con fuerza y calor. El Sr. Berrospe por pura deferencia manifestó las personas que podiamos declarar sobre el particular: el Lic. Perdigon Garayabá absolutamente se negó, y protestó justificar sus asertos tan luego como en juicio y previos los requisitos legales se le mandase por su juez competente. La sección del Jurado continúa practicando diligencias por más que carece de jurisdicción, y hablando de bonafianza, poniéndose en ridículo. Si las cámaras actuales quieren desmentir el concepto que la nación se ha formado de sus operaciones y unbracer la estima pública, campo muy abierto se les presenta. La república carece de códigos criminales: los civiles y de procedimientos son muy embrollados y defectuosos: no existe ninguna ley contra tantas maliciosas bancarrotas: carecemos de casas de correccion y de buenos presidios: no existe ley agraria ni sistema de hacienda. Acometan pues empresas tan útiles, dedíquense á ellas con tozon y déales felice sima, y bajarán al sepulcro colmados de las bendiciones de sus comitentes. Este es el mejor medio de satisfacer á la república: lo demás es perúer el tiempo: los pueblos tienen muy presentes aquellas espresiones del apóstol de las gentes: "cred á las obras y no á las palabras."

## EL MOSQUITO.

MEXICO, JUNIO 1.º DE 1841.

En el Precursor del dia 30 del último Abril se lee lo que sigue.

"Nuevas quejas se oyen todos los dias acerca del mal estado de la administracion de justicia en la república, y si esto puede provenir, en cierto modo, de lo embrollado de la legislación que la rige, no cabe duda de que, en ese mal estado, tienen mucha parte algunos jueces que por falta de la necesaria instruccion, ó de la debida moralidad, ó de ambas cosas á la vez, prostituyen un ministerio, que, recta é imparcialmente desempeñado, es el origen de la pública felicidad, como que él mantiene el orden y la paz sin lo que es envano, que las sociedades pretendan aquel bienestar que to-

dos ambicionamos, y ni siquiera ponerse en el camino que las da crédito y las hace prosperar. En algunas cartas particulares y en varios periódicos, hemos visto que por los puertos de Guaimas, Mazatlan y San Blas se hace mucho contrabando; pero no se anuncia que se procura poner remedio, aunque la nacion tiene en todos esos puntos empleados y jueces que perciben sus sueldos con la mas exacta puntualidad. Diráse que no hay quien acese: esto puede ser verdad, mas tambien lo es, que no hay quien quiera meterse en el laberinto de un proceso, solo por evitar que se robe á la nacion: algunos honrados que ambicionan ver que la república adelante y selga de sus cuitas lo harian; pero todos, todos temen á la mala fama que, con razon ó sin ella, han logrado adquirirse los mas de los que se ocupan en la administracion de justicia. Aquella puede ser infundada y nosotros en parte así lo creemos, respecto de muchos individuos; pero ¿cómo desengañar á toda la nacion? ¿por qué esperar á que haya acusadores particulares en asuntos en que se interesan las rentas públicas, cuando la nacion tiene nombrados y pagados fiscales para que desempeñen esas funciones?..."

"Nos han asegurado que en Guadaluajara, hace pocos dias que se denunció un contrabando de alguna consideracion, que el que hacia este era persona rica, y por consecuencia, poderosa, y que aunque fué cogida en el hecho, el resultado ha sido mandar que se le entregaran sus efectos, y poner en la cárcel al denunciante. Si esto es cierto como nosotros tal vez lo sabremos dentro de pocos dias, ¿habrá quien quiera meterse á denunciante de contrabandos, mucho menos si los hacen gentes de poder y de dinero? A la Exma. Corte suprema de justicia y al Exmo. Sr. Ministro de hacienda dedicamos este artículo, porque deseamos con ansia y sinceridad que se remedien los males de que hablamos. Ellos existen, no hay quien lo ignore, todos se quejan de ellos, el erario los resiente: necesario y debido es, que los que pueden poner remedio, averiguen de donde provienen, ó quien los ocasiona."

Mientras la república no cambie de cosas y de personas, la administracion de injusticia ha de ser la misma que hasta hoy nos oprime y aniquila. Nuestros jueces con excepcion de muy pocos, no atienden en sus fallos á las leyes, para absolver al inocente y castigar al culpable; sino que proceden por los respetos y considera-

ciones del poderoso que ordinariamente influye en los negocios civiles y criminales, segun el interés que tiene en los juicios ó en las personas que están por pasiva en ellos. Muchos casos podriamos referir aquí de absoluta notoriedad, tanto del orden civil como del criminal, sin temor de contradiccion por parte de los jueces, sino es que reemplazasen los autos con otros nuevos, lo cual no es fácil. El flujo de denuncias los impresos y la fácil calificacion con que los condenan los jueces, segun las insinuaciones y caprichos del poder que los excita, sin respeto ni consideracion á la autenticidad de los hechos que son la fuerza motriz de las prensas y de su melancólica censura, ministran pruebas con demasia de las injusticias que en esta línea se cometen con escandalosa frecuencia, como si hubiera empeño en destruir de hecho la libertad de imprenta que de derecho existe, sin que hasta hoy haya visto el público por la imprenta los fundamentos en que se hayan apoyado los jueces de letras, en alguna de sus frecuentes calificaciones: solo se sabe el chisme, la deferencia del juez, calificando *autoritate qua fungor*, la prision del escritor ó responsable, y la sentencia, que como fin siempre *corresponde á los medios*.

Pero ya se vé, cómo han de publicar los jueces sus calificaciones fundadas ó infundadas, si por una parte están acostumbrados á obrar con un absolutismo que no tiene ejemplo, y siempre con un denso vélo; y por otra, ellos mismos si tal hicieran, se pondrian en ridículo, porque en las mas de sus calificaciones sobre impresos y en muchas sentencias de ellos, manifestarian su degradado servilismo ó parcialidad.

Entre los muchísimos casos de notoria y absoluta injusticia que se han dado contra la libertad de imprenta, está muy reciente el escandaloso é inicuo procedimiento de los jueces y asesores contra D. Ignacio Cumplido y capitán Berrospe que aun padece, por consecuencia del folleto del Sr. Gutierrez Estrada. En este asunto se procedió, confundiendo las ideas con las acciones, las quiméras con las realidades, pues se tuvo por un hecho lo que no fué mas que un concepto particular, vertido en una proposicion absolutamente hipotética, nacida de un amor natural á la patria, y manifestada con respeto y buena intencion. Proposicion que se emitió justamente á tiempo en que los mexicanos eran invitados á manifestar sus ideas sobre reformas de la Constitucion; con todo, se abrieron los proce-

...a consecuencia de la grito farisai-  
ca de ciertas personas, que no ob-  
stante haber calificado de delirio la tal  
proposicion, ellas se espantaron sobre  
manera, dejando el desengaño de que  
quien tanto se estremece con el deli-  
rio de un hombre solo, ménos podrá  
resistir á la cordura y realidad que  
no les cuadre, porque no hay ánimo  
esforzado, cual demanda el carácter  
público de algunos hombres, que con  
razon abandonaron á la pátria en su  
mas espantosa catástrofe el mes de  
Julio, pues cada uno de ellos se ocul-  
tó en esos dias, del mejor modo que  
pudo. Ya vimos que la salvacion de  
la república exclusivamente se le de-  
bió á Juansoldado, quien hasta la fe-  
cha está compurgando sus delitos á  
media racion ó con total ayuno, mién-  
tras que... los bienaventurados ala-  
ban á Dios.

Mas no son extraños tales procedi-  
mientos judiciales en materias de im-  
prenta, cuando con dolor vemos que  
los jueces y otros que son mas que  
jueces, cambian los frenos con máli-  
cia ó sin ella, en cuyo caso la senten-  
cia procede de un error que gratuita-  
ó neciamente han abrazado los jue-  
ces, no el escritor contra quien ful-  
minan una sentencia, ultrajando su  
buena intencion y garantías.

(Concluirá.)

Se nos ha instruido por persona de  
veracidad de una muy desagradable  
ocurrencia, habida entre el presbíte-  
ro rector del hospital de San Andres,  
el Br. Quintanar, y el practicante Jus-  
tiniani, (uno de los que se dice, y no  
otros no aseguramos, que es cómp-  
lice en la ocurrencia impia y es-  
candalosa que acaeció en la san-  
ta casa Profesa, la noche del 22 del  
mes pasado). Parece que á resultas  
de una reconvenccion que el primero  
hizo al segundo, no sabemos por que  
falta, ambos se exaltaron; y el Sr.  
rector, ya por lo fuerte de su génio  
violento tan conocido, ó ya porque  
Justiniani en efecto le faltára; aquel  
le dió (segun dicen) un fuerte empe-  
llon, y este se arrojó sobre el padre,  
infrindole varios golpes de cuyas re-  
sultas se postró en cama el rector.

Dicese tambien, que á las pocas  
horas de esta ocurrencia tan doloro-  
sa y repugnante, el jóven Justiniani  
ocurrió al Illmo. Sr. obispo Belauza-  
rán para que le levantara la excomu-  
nion, absolviéndolo de aquella falta,  
como se verificó.

Si este hecho fuere cierto como lo  
creemos por la veracidad de la per-  
sona que lo ha puesto en nuestro co-  
nocimiento; ¡á cuantas reflexiones  
tristes da lugar semejante ocurrencia!

Es verdad que los ímpetus primarios  
de la cólera por lo general el hombre  
no puede contenerlos; pero lo es tam-  
bien que pasados estos, se hace cri-  
minal el hombre que blasona y en  
cierto modo se complace del mismo  
crimen de que debía avergonzarse;  
y no falta quien haya advertido esto  
en el jóven Justiniani; y á la verdad  
que esta conducta, no le es en nada  
favorable, ni lo puede presentar co-  
mo un cristiano católico, ni como bien  
educado.

Véase este desacato bajo del pun-  
to que se quiera, siempre aparecerá  
con un aspecto horroroso que neces-  
ariamente aflige y consterna el cora-  
zon de todos los hombres verdadera-  
mente cristianos, y que aun no pier-  
den el temor de Dios: El no puede  
traer consigo otros efectos que la in-  
dignacion de la Divinidad, que cada  
dia nos muestra su justicia con las  
aflicciones públicas que deploramos:  
¿y non nos atreveremos á impetrar  
sus bendiciones para nuestra felici-  
dad y la de nuestra amada pátria?  
¿Querrémos acierto en nuestro Go-  
bierno, fecundidad en los campos,  
paz con las naciones, abundancia en  
la escasez y consuelo en nuestras tri-  
bulaciones? ¿Y qué efectos puede  
producir este mal ejemplo en el pue-  
blo? Con dolor lo decimos, nuestra  
eterna ruina y desgracia por la des-  
moralizacion que palpa, y queda im-  
pune con escándalo de la vindicta  
pública.

Nos complacemos en que el Sr.  
Justiniani se haya reconciliado con la  
iglesia; ¿y qué con solo esto está sub-  
sanada su falta? ¿No hay leyes civi-  
les que le impongan penas, ni autori-  
dades que se las apliquen? En esta  
observacion está el público esperan-  
do su desengaño; y este tambien ve-  
rá la correccion del presbitero padre  
Quintanar, impuesta por su respecti-  
vo juez, si acaso fuere el que dió oca-  
sion á que se le faltára; y se le recor-  
dará que los ministros del Altísimo,  
deben revestirse de aquella paciencia  
de que los apóstoles dieron ejemplo:  
que su alto ministerio para conciliarse  
el debido respeto, no debe omitir enan-  
to á ello crea conducente, haciéndo-  
se á un mismo tiempo amar y respec-  
tar del pueblo, el que no pocas veces  
se resiente tambien de la dureza con  
que alguna vez se le trata en los juz-  
gados eclesiásticos, recibiendoles  
con despotismo y mala cara, oyendo  
sus quejas con precipitacion, ó pretex-  
tando recargadas atenciones para no  
ser escuchados ó para abreviarles su  
narracion, de la que tal vez pende el  
acierto de la autoridad en sus provi-  
dencias; y es necesario que los pasto-

res tambien traten con suavidad á las  
ovejas, y no con orgulloso imperio  
que solo les concilia el odio.

Séamos justos, y conózcase que no  
siendo ángeles, sino hombres, está-  
mos sujetos á la miseria humana; pe-  
ro tambien el que todo hombre en  
sociedad segun su carácter, puesto á  
dignidad que ocupa, no está exclu-  
do de las leyes generales, ni autoriza-  
do para sobreponerse á los demás: el  
eclesiástico debe recomendarse por  
su humildad, paciencia, agrado y buen  
ejemplo; y el secular por su respeto,  
veneracion y amor á los ministros  
del Altísimo, á los depositarios de las  
llaves de la bienaventuranza; á los  
médicos de nuestra espiritual salud,  
que remedian y consuelan nuestras  
tribulaciones, y que son los oráculos  
que Dios nos puso en la tierra.

No permita el cielo que se conti-  
núen estas ocurrencias que aumentan  
nuestras desgracias; sino que conven-  
cido nuestro Gobierno de que la sana  
moral todo lo supera y contiene, ac-  
tive su celo por ella, procure su pro-  
pagacion, persiga y destierre la im-  
piedad, combatiéndola con aquellos  
fieles soldados de Jesucristo, con aque-  
llas columnas de la sabiduria y de la  
fé, sacerdotes ejemplares, ministros  
laboriosos é infatigables; consuelo de  
la tribulacion: benefactores del pue-  
plo y consejeros saludables; estos son  
los RR. Jesuitas que hoy evidente-  
mente por permission del cielo, son  
los que multiplican los laureles del  
inmortal general Rosas en la otra  
América, cuya poblacion comienza ya  
á disfrutar de las bendiciones del cie-  
lo, librándola de los horrosos males  
que resentía.—EE.

Satisfactoriamente instruidos de la  
honradez del administrador de la a-  
duana de Mazatlan, de la repugnancia  
con que se halla en ese destino y  
de las repetidas instancias que ha in-  
terpuesto para que lo remuevan de  
esa administracion, nos persuadimos  
que absolutamente está libre de toda  
culpabilidad en el tráfico clandestino  
de contrabandos que se hacen por ese  
puerto, segun anuncian varios perídi-  
cos, cuyos asertos nos movieron a es-  
cribir el artículo á que se refiere el  
Sr. D. Ramon Pacheco en su remitido  
que hoy publicamos.

En el Cosmopolita del dia 26 del  
pasado Mayo se lee lo siguiente:

„El 19 del actual se han presenta-  
do al Ministerio de relaciones el Sr.  
D. Salvador de Tavira, secretario de  
la legacion de España cerca del Go-  
bierno de esta república, y el Sr. Ga-  
raycochea, agregado á la misma.”

TOJ  
Se re  
tal de  
franco  
CO  
Concluye  
Art. 5  
compon  
que por sí  
ran á ella  
Art. 53  
nistas se  
de sus a  
por una ó  
tres á cin  
tres votos  
tando un  
nes.  
Art. 54  
tro ó fue  
presentar  
divididos.  
Art. 55  
se unirán  
computac  
Art. 56  
accionista  
Solo p  
mente cu  
administ  
la Comisi  
neral actu  
Art. 57  
presidida  
ausencia  
la Comp  
Art. 5  
y la Com  
en las ju  
ciones de  
en que s  
medio d  
Art. 5